



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Ref.: Oficio cursado por el señor Oswaldo de la Cruz Vásquez, Congresista de la República.

Lima, veintiséis de julio de dos mil diez.-

VISTO: El oficio cursado por el señor Oswaldo de la Cruz Vásquez, Congresista de la República; y **CONSIDERANDO: Primero:** Que, mediante el mencionado documento se pone en conocimiento de este Órgano de Gobierno el Pedido número cero cuarenta y tres guión cero ocho guión II guión de la Cruz Vásquez, formulado por pobladores, autoridades y abogados de la Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco, quienes manifestaron que por Resolución Administrativa número trescientos cuarenta y dos guión dos mil ocho guión CE guión PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial convirtió y reubicó el Juzgado Especializado de Familia Transitorio de Oxapampa como Juzgado Especializado Penal Transitorio de Concepción, ante este hecho manifiestan malestar solicitando que el Juzgado Especializado de Familia Transitorio de Oxapampa siga funcionando o en su defecto se cree un Juzgado de Paz Letrado en Oxapampa, Departamento de Pasco y Distrito Judicial de Junín; **Segundo:** Que, el Distrito Judicial de Junín comprende nueve provincias del Departamento de Junín, una Provincia del Departamento de Pasco y una Provincia del Departamento de Huancavelica; la Provincia de Oxapampa cuenta con un Juzgado Mixto, un Juzgado de Paz Letrado con sede en el Distrito de Villa Rica y dos Juzgados de Paz; **Tercero:** Que, el Informe número cero cero seis guión dos mil ocho guión CDDP guión CSJJU diagonal PJ, del diez de diciembre de dos mil ocho, de la Comisión Distrital de Descarga Procesal de la Corte Superior de Justicia de Junín señala que el Juzgado Especializado de Familia Transitorio de Oxapampa ha cumplido con la meta de descarga propuesta quedándole al Juzgado Mixto Permanente una carga pendiente de doscientos sesenta y siete expedientes de la especialidad de familia y seiscientos cuarentiocho expedientes en total; en consideración a este informe por Resolución Administrativa número trescientos cuarenta y dos guión dos mil ocho guión CE guión PJ, este Órgano de Gobierno dispuso entre otros aspectos, convertir y reubicar el Juzgado Especializado de Familia Transitorio de Oxapampa en Juzgado Especializado Penal Transitorio de Concepción; **Cuarto:** Que, la propuesta para crear un Juzgado de Paz Letrado en Oxapampa, implicaría en el aspecto de costos contar con personal, bienes y servicios, equipos, mobiliario y enseres, el costo anual aproximado para dicha creación e implementación ascendería a trescientos cuarenta mil ciento veintisiete nuevos soles, que no se encuentra presupuestado en el presente Año Fiscal, por dicha razón no es factible atender la petición formulada; **Quinto:** Que, asimismo se debe tener en cuenta que en mérito del Plan Nacional de Descarga Procesal por Resolución Administrativa número trescientos treinta y tres guión dos mil nueve guión CE guión PJ, del veintinueve de setiembre de dos mil nueve, este Órgano de Gobierno dispuso convertir el Juzgado Penal Transitorio de Concepción en Juzgado Mixto Transitorio de Oxapampa; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder

17
Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02, Oficio cursado por el señor Oswaldo de la Cruz Vásquez, Congresista de la República.

Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Flaminio Vigo Saldaña por encontrarse de licencia, de conformidad con el informe obrante a fojas treinta, por unanimidad; **RESUELVE:** Declarar que carece de objeto emitir pronunciamiento respecto de la solicitud para que el Juzgado Especializado de Familia Transitorio de Oxapampa siga funcionando o se cree un Juzgado de Paz Letrado en Oxapampa, Departamento de Pasco y Distrito Judicial de Junín. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

SS.




JAVIER VILLA STEIN


ROBINSON O. GONZALES CAMPOS

JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA


DARÍO PALACIOS DEXTRE

L.M.C/r.c.m.


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 263-2011-CE-PJ

Lima, 19 de octubre de 2011

VISTA:

La situación generada con motivo del sensible fallecimiento del señor Consejero, Juez Supremo titular doctor Jorge Alfredo Solís Espinoza.

CONSIDERANDO:

Primero: Que si bien es cierto que hasta la fecha -sin tomar en cuenta el acuerdo del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial adoptado en esta sesión-, las resoluciones emitidas por este Órgano de Gobierno en pleno son firmadas por todos los señores Consejeros, es de tener presente dos principios de derecho rectores en la materia: **a)** La ineficacia de la resolución si falta alguna firma; y, **b)** Tal ineficacia no tendría lugar si surge un impedimento invencible después de haber participado en la discusión y votación. Un ejemplo evidente de plasmación positiva de estos principios es el artículo 125° del Código Procesal Penal.

Segundo: Que, al respecto, con fecha 15 de octubre del año en curso, se produjo el sensible fallecimiento del señor doctor Jorge Alfredo Solís Espinoza, Juez titular de la Corte Suprema de Justicia de la República e Integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial desde el 14 de agosto de 2009, lo que ha originado que se encuentren aún pendientes de firma diversas resoluciones expedidas en asuntos gubernativos, administrativos y disciplinarios en cuya deliberación y decisión intervino el extinto Juez Supremo, conforme al acta correspondiente, y que ante el acontecimiento antes descrito hacen evidentemente imposible que puedan contar con su firma.

Tercero: Que, por consiguiente, es de aplicación supletoria, en vía interpretativa, los mencionados principios y, de este modo, superar el problema surgido habida cuenta de la fe pública judicial que arrojan las actas de las sesiones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Por estos fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la ejecución de las resoluciones expedidas en los asuntos gubernativos, administrativos y disciplinarios en cuya vista,



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]